

VIEDMA (RN), **28 Noviembre 1985**

VISTO:

El Expediente N° 64.176 – C- 1969, del registro del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 245/69 se establece la escala de valoración por el Concepto Profesional de todo el personal docente;

Que en el punto 2° se dictan instrucciones para la valoración “Asistencia”;

Que se considera que las licencias otorgadas por el Decreto N° 317/74 y las inasistencias justificadas por la Dirección del establecimiento donde el docente presta servicios, no deben ser motivo de sanción con rebaja en la calificación anual;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

1.- MODIFICAR el punto 2° de la Resolución N° 245/69 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Ajustar la valoración del rubro “Asistencia” a las siguientes instrucciones:

Inciso a) se dejará en blanco.

Inciso b) se anotará el total de días de inasistencias injustificadas

Inciso c) se dejará en blanco

Calificación asignada: se aplicará la tabla que a continuación se detalla:

1 Inasistencia Injustificada 9,90

2 Inasistencias Injustificadas 9,80

3 Inasistencias Injustificadas 9,70 de lo que se deduce que corresponde descontar 10 centésimos por cada inasistencia injustificada.-

Se considerará “asistencia perfecta” sólo la del docente que haya trabajado ininterrumpidamente desde el primero hasta el último día hábil del período escolar, sin haber incurrido en inasistencias, justificadas o no, ni solicitado licencia de ninguna índole.-

Además en el espacio en blanco que resta bajo el título “ESPACIO DESTINADO A ANOTACIONES DE LA JUNTA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA”, se consignarán todas las licencias utilizadas por el docente durante el curso escolar, en forma de cuadro que determine: Artículo, período (desde-hasta) y total de días hábiles comprendidos”.-

2.- REGISTRESE, comuníquese, y archívese.-

RESOLUCION N° **2867**

YGL/cae.-

Sergio Bartololomé- Presidente
Prof. Adalberto Rodríguez- Secretario General
Consejo Provincial de Educación